



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

ACTA No. ACT/SECT/05/2024

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 8:31 horas del día 14 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, previa Convocatoria del día 13 de noviembre de 2024, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidenta del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como PUNTO PRIMERO del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Elizabeth Martínez Guerra, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

1. Daniella Alejandra López Gastélum.
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
2. Roberto Arturo Márquez Lamarque.
Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
3. Víctor Hugo Delgado Sánchez.
Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó la existencia del Quórum Legal, por lo que la Presidenta declaró instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

- PUNTO PRIMERO: Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- PUNTO SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión.
- PUNTO TERCERO: Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a circular mark.





Gobierno de Mexicali



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024**

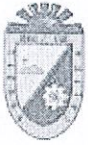
- PUNTO CUARTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión No. RR/0768/2024, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO QUINTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 19 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- PUNTO SEXTO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000761, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO SÉPTIMO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000752, solicitada por parte de la Dirección de Comunicación Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO OCTAVO:** Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de una Versión Pública, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión No. RR/0597/2024, solicitada por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- PUNTO NOVENO:** Clausura de la Sesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

Desahogados los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del PUNTO CUARTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0768/2024, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 11 de noviembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1690/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0768/2024.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención al Recurso de Revisión con número de expediente RR/0768/2024, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio 020058724000529, la cual se planteó de manera textual en los siguientes términos:

"...SINDICATURA MUNICIPAL: SOLICITO POR FAVOR REMITAN LA VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LOS SIGUIENTES DIAS: - VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LA OFICINA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 2024 DEL HORARIO 17:50 HORAS A LAS 20:00 HORAS. -VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LA OFICINA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2024 DEL HORARIO 08:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. -VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LA OFICINA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2024 DEL HORARIO 09:00 HORAS A LAS 13:00 HORAS..." (Sic).

Por lo que, con el fin de dar la debida atención al Recurso de Revisión con número de expediente RR/0768/2024, mediante la cual nos requieren realizar las manifestaciones respecto al supuesto previsto en la fracción II del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativos a la declaración de inexistencia de información; se canalizó la solicitud de información a la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal, quien nos informó lo siguiente: "...

Respecto a las videograbaciones de las cámaras de la oficina de la Sindicatura Municipal del día 29 de junio de 2024 en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas, hago de su conocimiento que en fecha

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

13 de agosto de 2024, día en que se recibió la solicitud de información, la oficina de la Sindicatura Municipal no contaba con cámaras de videograbación, ya que la única cámara que había en dicha oficina, marca Provisión ISR, con número de inventario 52260, dejó de funcionar y fue retirada en el mes de mayo de 2024 y dictaminada por el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor como bien que ha dejado de ser útil para el servicio el 24 de mayo de 2024, anexo encontrará copia simple del oficio de dictamen en mención, adicionalmente le hago de conocimiento que, a la fecha de recepción del presente recurso, la oficina de la Sindicatura Municipal sigue sin contar con cámaras de videograbación, anexo fotografías que lo muestran; por tal motivo dichas videograbaciones nunca existieron.

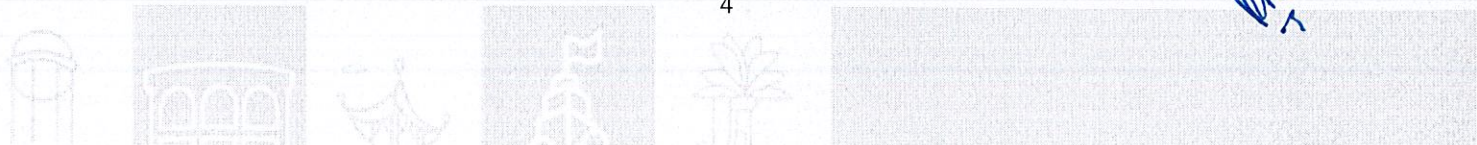
Respecto a las videograbaciones de las cámaras de la oficina de la Comisión de Honor y Justicia del día 10 de agosto de 2024 en el horario de las 09:00 a las 13:00 horas, me permito informarle que es materialmente imposible acceder a las grabaciones de esa fecha en particular, esto debido a que pasando 72 horas si no se presenta algún incidente durante ese tiempo se borra del sistema automáticamente, además a la fecha en que fueron solicitadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ya habían transcurrido las 72 horas..." (SIC).

Por lo que las videograbaciones de las cámaras de la oficina de la Sindicatura Municipal del día 29 de junio de 2024 en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas, y las videograbaciones de las cámaras de la oficina de la Comisión de Honor y Justicia del día 10 de agosto de 2024 en el horario de las 09:00 a las 13:00 horas, es inexistente.

Por lo anterior me es necesario solicitar que el Comité de Transparencia, declare la inexistencia de la información de las videograbaciones de las cámaras de la oficina de la Sindicatura Municipal del día 29 de junio de 2024 en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas, así como, las videograbaciones de las cámaras de la oficina de la Comisión de Honor y Justicia del día 10 de agosto de 2024 en el horario de las 09:00 a las 13:00 horas, esto con fundamento con el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y así dar cumplimiento en tiempo y en forma a la resolución antes referida. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO CUARTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0768/2024, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos;

Handwritten signature and initials in blue ink.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

aprobándose así, la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0768/2024, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO QUINTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 19 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En fecha 11 de noviembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1700/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 19 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Ramírez Preciado, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y con la finalidad de dar cumplimiento a dichas obligaciones, se remiten 19 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, mismas que contienen información relativa a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, las cuales causaron firmeza durante el tercer trimestre de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, una vez analizada el contenido de las resoluciones que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales tales como nombre y domicilio de particulares, bienes muebles, entre otros; por lo que, en consonancia con lo expuesto y encontrándonos en el tiempo establecido en términos de Ley, con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracción I y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen las resoluciones de los expedientes número:

- 1. DSUB/PRA/19/2022 - OMAR CASTRO PONCE
2. DSUB/PRA/58/2022 - MIGUEL ÁNGEL GODOY
3. DSUB/PRA/66/2022 - MIGUEL ÁNGEL MONTES DELGADO
4. DSUB/PRA/66/2022 - MARIO HÉCTOR MENDOZA
5. DSUB/PRA/67/2022 - HÉCTOR PAREDES HERNÁNDEZ
6. DSUB/PRA/68/2022 - GUSTAVO MARTÍN RENDÓN MÁRQUEZ
7. DSUB/PRA/73/2022 - ANA LILIA TORRES CARRANZA
8. DSUB/PRA/75/2022 - VÍCTOR MANUEL VEGA CUELLAR
9. DSUB/PRA/78/2022 - ARTURO SANDOVAL BARAJAS
10. DSUB/PRA/87/2022 - HILARIO SOLÍS VÁZQUEZ
11. DSUB/PRA/88/2022 - AGUSTÍN RODRÍGUEZ MENDOZA
12. DSUB/PRA/94/2022 - JOSÉ RUBIO
13. DSUB/PRA/95/2022 - ABRAHAM LÓPEZ AYALA
14. DSUB/PRA/98/2022 - ALEJANDRO ORTA AGUILAR
15. DSUB/PRA/99/2022 - NORMA LETICIA MEJÍA LÓPEZ
16. DSUB/PRA/103/2022 - FRANCISCO JAVIER VILLEGAS RIVAS
17. DSUB/PRA/108/2022 - MARÍA ZITA SOSA SALAS
18. DSUB/PRA/114/2022 - JESÚS FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
19. DSUB/PRA/118/2022 - SUSANA LÁZARO VENEGAS

Lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de las resoluciones, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales y el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose

Handwritten signature and initials in blue ink.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se aprueben las Versiones Públicas de los 19 Proyectos, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Tercer Trimestre del 2024, para estar en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto" (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO QUINTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial y 19 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Confidencial y 19 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Tercer Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para el desahogo del PUNTO SEXTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000761, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 11 de noviembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/8311/2024, por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000761.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité, en relación a la solicitud de reserva de la información, me permito exponer lo siguiente:

Que en fecha 04 de noviembre de 2024, se recibió la solicitud de transparencia número 020058724000761, en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se consistió en lo siguiente:

"Solicito información conforme a terrenos y bienes inmuebles embargados en Mexicali de Fecha 2022 al presente, mencionando motivos del embargo. Así como de lo anterior solicito se anexe clave catastral y ubicación geográfica. (sic)"

Posteriormente, mediante oficio TES/JUR/8243/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, se solicitó a la Recaudación de Rentas de la Tesorería, remita la información requerida con la finalidad de atender lo solicitado de conformidad con la competencia y atribuciones que le son conferidas.

Consecuentemente, el 11 de noviembre de 2024, en el oficio TES/RR-JUR/8287/2024, la Recaudación de Rentas emitió respuesta, en el que razona y fundamenta, que la información requerida debe considerarse como información reservada, en razón de que su publicación vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado, toda vez que, la información corresponde a un procedimiento seguido en forma de juicio que no ha concluido, sino hasta que se realice el pago del crédito fiscal omitido por virtud del cual se dio inicio al procedimiento, o bien se adjudique el bien inmueble a favor de un postor, con cuyo producto del remate se pagará el adeudo de mérito.

En virtud de lo anterior, se solicita confirme la Clasificación de Información Reservada realizada en los siguientes términos:

Tipo de clasificación: Reservada.

Siendo la Información Clasificada por el área: La información relativa a los bienes inmuebles sujetos a embargo del año de 2022 a la fecha, por parte del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de la falta de pago del Impuesto Predial, mismos que se encuentran en proceso de ejecución.

La clasificación de Información reservada tiene sustento en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 110 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los cuales señalan que "Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación vulnera la

Handwritten signature and initials in blue ink.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" y toda vez que la información corresponde a un procedimiento seguido en forma de juicio que no ha concluido, sino hasta que se realice el pago del crédito fiscal omitido por virtud del cual se dio inicio al procedimiento, o bien se adjudique el bien inmueble a favor de un postor, con cuyo producto del remate se pagará el adeudo de mérito. Lo anterior, con el fin de lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales y administrativos, específicamente por cuanto a la sana e imparcial integración de los expedientes, desde su apertura hasta su total solución, en el entendido de que, en principio, en ese lapso las constancias que nutren su conformación y sus etapas tales como requerimiento de pago, embargo, avalúo, convocatoria, remate, adjudicación de bienes y aplicación del remate, sólo atañen a las partes y a la autoridad, quien debe velar por el correcto equilibrio del proceso.

Aunado a lo anterior, la prueba del Daño, se considera que ha quedado demostrado que la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda, esto en razón, de que los procesos jurisdiccionales o administrativos, los cuales permiten dar certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un procedimiento administrativo, debiendo ser reservados ante la posibilidad de que se materialice un efecto nocivo en la conducción de estos, hasta en tanto no se emita resolución, sentencia o acuerdo por parte de la Autoridad Competente con el cual se ponga fin al procedimiento y/o conflicto, o en su caso satisfagan los intereses, considerando lo siguiente:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por la posibilidad de causar una vulneración en la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio hasta en tanto no hayan causado estado. Asimismo el riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, en la cual se está requiriendo información reservada, misma que tiene que ser contestada en tiempo y forma y el riesgo es identificable en perjuicio significativo del interés protegido por la ley, por lo que el daño que podría causar su publicación es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, tratándose de procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes, toda vez que existe un fin válido para la restricción al derecho de acceso a la información, esto es, la protección del interés social.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, debido a que la protección al interés social, se traduce en evitar inconvenientes para la solución de los casos en concreto que se encuentran en proceso (sub-júdice), lo cual es acorde con la premisa de debida integración y sustanciación de los expedientes y procedimientos, a fin de evitar la vulneración en su conducción procesal.

Handwritten signature and initials in blue ink.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, debido a que es el medio adecuado ya que se estima que la medida es proporcional, contiene una justificación racional y existe una causalidad entre la conducción de los procesos y procedimientos y la no revelación de su información.

Asimismo, se considera que la información reservada permanezca por un periodo de 5 años, en razón de los periodos en los que se encuentra sujeto el procedimiento administrativo de ejecución que lleva a cabo la Recaudación de Rentas, así como los recursos que pudieran devenir de dichos procedimientos, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado o hasta en tanto se dejen insubsistentes las causas que dieron origen a su clasificación.

Las Autoridades responsables de la custodia y conservación de la información reservada, de acuerdo con el ámbito de su competencia, serán la Tesorería Municipal y la Recaudación de Rentas Municipal.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Reservada "relativa a los bienes inmuebles sujetos a embargo del año de 2022 a la fecha, por parte del Ayuntamiento de Mexicali, por concepto de la falta de pago del Impuesto Predial, mismos que se encuentran en proceso de ejecución, por un periodo de 5 años.

Es en cuanto integrantes del Comité." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SEXTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000761, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000761, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000752, solicitada por parte de la Dirección de Comunicación Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

y

3

DM





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

En fecha 12 de noviembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DCS/168/2024, por parte de la Dirección de Comunicación Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000752.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Comunicación Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Adriana Leticia Núñez García, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días Comité.

En fecha 30 de octubre de 2024, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020059024000752, mediante la que se requiere lo siguiente:

"Solicito el contrato de prestación de servicios de publicidad, así como el de contratación de tiempo aire para la transmisión del programa "Buenos Días Mexicali", que se transmite por la estación La Gran D 1050 AM, estación concesionada a Radio Grupo Enciso. Así mismo, solicito que se entreguen las facturas generadas a consecuencia de los contratos antes mencionados." (Sic)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, corresponde al Comité de Transparencia:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

El artículo 125, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Así como que, de manera excepcional, dicho término podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Normando así mismo, respecto de dicha ampliación, el artículo 29, fracción IV, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a large circle with a question mark.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

En apego a lo anterior y analizando el contenido de la petición, se desprende que la información solicitada requiere una búsqueda exhaustiva en los diferentes archivos de la Dirección de Comunicación Social, resultando que esta Dirección no podrá realizar dichas acciones para recabar la información solicitada, al no disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para ello, en el término legal establecido, en virtud de que el personal del área se encuentra abocado en estos momentos a los temas relacionados a la planeación 2025, misma que debe presentarse en breve tiempo al Cabildo Mexicalense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la ampliación del plazo original por 10 (diez) días hábiles adicionales para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020059024000752, de fecha de término 14 de noviembre de 2024." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000752, solicitada por parte de la Dirección de Comunicación Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000752, solicitada por parte de la Dirección de Comunicación Social del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO OCTAVO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de una Versión Pública, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión No. RR/0597/2024, solicitada por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 13 de noviembre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/097/2024, por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de una Versión Pública, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión No. RR/0597/2024.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Cecilia Avilez Martínez, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

Handwritten signature and initials in blue ink.





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

"Buenos días a todas y todos los enlaces presentes en esta sesión. Buen día miembros del Comité.

El pasado 11 de noviembre, se nos informó vía correo electrónico de la admisión al recurso de revisión RR/0597/2024 por el Instituto de Transparencia de Baja California, por motivo de la falta de trámite a la solicitud de información con folio 020058724000384. La cual consiste de lo siguiente:

"Se solicita en formato XLS compatible con Excel, la base de datos del padrón actualizado de licencias otorgadas para la operación de establecimientos en los que se vende o consumen bebidas alcohólicas, otorgadas por el Departamento de Supervisión y Permisos de la Subdirección de Operaciones y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, así como su giro o modalidad, dirección de los establecimientos, los nombres y/o razones sociales de los titulares y el hipervínculo del documento en el que obre cada una de las licencias". (SIC)

Información relacionada con las atribuciones del Departamento de supervisión y Permisos, por lo que se remitió oficio para su cumplimiento; enviando respuesta en fecha 17 junio del año en curso, en el cual se informa que se encuentra imposibilitado para dar respuesta a la solicitud de información al no establecer periodo específico de la información requerida.

Derivado de la respuesta proporcionada la persona recurrente interpuso recurso de revisión expresando como motivo de la inconformidad, lo siguiente:

"No proporcionaron información señalando que no se especificó temporalidad; sin embargo no es motivo suficiente para no permitir el acceso a la información pública" (sic)

Con el fin de darle la debida atención a la inconformidad del solicitante, se le solicito al Jefe del Departamento de supervisión y Permisos la información referente a lo petitionado. Enviando oficio de respuesta de fecha 13 de noviembre, en el cual se nos informa que, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, se proporciona el dato de las licencias para la venta de almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, otorgadas durante el ejercicio fiscal vigente 2024.

Siendo únicamente el permiso con número 02050 de nombre comercial VINOS TRAS LUPITA otorgada en el presente ejercicio fiscal y solicitando sea aprobada por el comité de transparencia la versión pública de licencia antes mencionada.

Es por ello que pido a este Comité de Transparencia, apruebe la versión pública de la licencia número 02050 para la venta de almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas para el municipio de Mexicali, Baja California, otorgada por el Departamento de Supervisión y Permisos de la Subdirección de Operaciones y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali; esto

MML
7





"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

con fundamento en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Es cuánto. Gracias." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO OCTAVO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar una Versión Pública, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión No. RR/0597/2024, solicitada por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum, Roberto Márquez Lamarque y Víctor Hugo Delgado Sánchez, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, una Versión Pública, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión No. RR/0597/2024, solicitada por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Finalmente, la Presidenta del Comité de Transparencia, Daniella Alejandra López Gastélum, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al PUNTO NOVENO del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 9:07 horas del día 14 de noviembre de 2024.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

[Handwritten signature in blue ink]

Daniella Alejandra López Gastélum
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]





GOBIERNO DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RESOLUCIÓN: RES/SECT/05/2024

Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Víctor Hugo Delgado Sánchez
Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2024.

